

CONTRATO No 2 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CARMEN SOFÍA GÓMEZ URIBE NIT: 37.822.918

Contrato No. 2 de 2020
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
RESPONSABLE: ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO: RECTOR (E)
CONTRATISTA: CARMEN SOFÍA GÓMEZ URIBE NIT: 37.822.918
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR PARA APOYAR LOS PROCESOS Y ACTIVIDADES A CARGO DEL DESPACHO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA TALES COMO "ASESORAR EN LA ORGANIZACIÓN Y CONTROL AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, PRESENCIALES Y A DISTANCIA, DE PREGRADO, POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUADA, TANTO EN LA SEDE CENTRAL COMO EN LAS SECCIONALES." DEL 13 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2020
VALOR: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 26/100 M/CTE (\$30.424.346.26)
PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 13 de Enero de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020
RUBRO: Sección 010101 Unidad Administrativa. 1.1.2.1 20 ADM Honorarios. CDP 99 de vigencia fiscal 2020

VALOR CONTRATO	(\$30.424.346.26)
CUMPLIMIENTO	(\$6.084.869.25)
PUB WEB	

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 19.127.140 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Rector (e) y Representante Legal, según acuerdo 099 de 2019, de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **CARMEN SOFÍA GÓMEZ URIBE**, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.822.918 de Bucaramanga, quien para efectos del presente documento se denominará la **CONTRATISTA**, y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar el presente contrato **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas y en atención a las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el CDP 99 de la vigencia fiscal de 2020. 2) Que por disposición del artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. 3) Que según constancia del Grupo de Talento Humano, no existe personal de planta para prestar este servicio y existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por el Director Jurídico. 4) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, y no implica dedicación de tiempo completo.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de **ASESOR** para apoyar los procesos y actividades a cargo del despacho de la vicerrectoría académica tales como "asesorar en la organización

y control al desarrollo integral de los programas académicos, presenciales y a distancia, de pregrado, postgrado y educación continuada, tanto en la sede central como en las seccionales, del 13 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, prestación que hace el CONTRATISTA para con la UNIVERSIDAD de sus servicios profesionales de abogado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del 13 de Enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020. **CLÁUSULA TERCERA.-**

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 26/100 M/CTE (\$30.424.346.26), los cuales serán pagados mes vencido de la siguiente forma: Un primer pago por el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON 06 /100 M/CTE (\$3.322.202.06) el 31 de enero de 2020; un segundo pago por el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 84/100 M /CTE (\$5.420.428.84), el 29 de febrero de 2020; un tercer pago por el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 84/100 M/CTE (\$5.420.428.84), el 31 de marzo de 2020; un cuarto pago por el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 84/100 M/CTE (\$5.420.428.84), el 30 de abril de 2020; un quinto pago por el valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 84/100 M/CTE (\$5.420.428.84), el 31 de mayo de 2020; un sexto y último pago por el CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 84/100 /CTE (\$5.420.428.84), el 30 de junio de 2019; previa presentación de: 1. Factura o documento que haga sus veces que el CONTRATISTA hará a la UNIVERSIDAD. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Copia del último pago de pensiones. 4. Copia del último pago al Sistema General de Salud. **PARÁGRAFO 1°.** Los valores antes indicados se consignaran en la cuenta de ahorro No 606-688219-71 de Bancolombia, siendo el titular de esta el CONTRATISTA **PARÁGRAFO 2°** Para legalizar cada uno de los pagos el CONTRATISTA se obliga a entregar el respectivo informe de actividades, visado por el Supervisor, quien expedirá la constancia correspondiente.

PARÁGRAFO 3°. Para realizar los pagos correspondientes se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula. **PARÁGRAFO 4°.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa. 1.1.2.1 20 ADM Honorarios. CDP 99 de vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA**

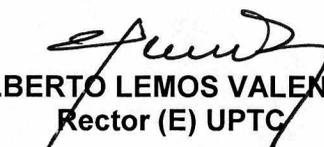
QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del contrato. 2) Elaborar y presentar por escrito a la Universidad los informes de gestión de cada proceso a su cargo. 3) Asesorar, en la organización y control al desarrollo integral de los programas académico, presenciales y a distancia, de pregrado, postgrado y educación continuada, tanto en la sede central como en las seccionales en coordinación con las dependencias académicas correspondientes. 4) Asistir a la Rectoría y a la Vicerrectoría en el diseño de propuestas de políticas sobre asuntos docentes. 5) Analizar y conceptualizar en coordinación con las Facultades, las modificaciones a la planta de personal docente de las mismas. 6) Emitir concepto sobre la evaluación y control al cumplimiento y desarrollo de

los contenidos programas académicos. 7) Asesorar y proyectar los programas de capacitación del personal docente, en coordinación con las Facultades y centros de investigación y Extensión. 8) Realizar el seguimiento y control a la asignación de la actividad académica de los docentes de la UPTC. 9) Presentar informes de su gestión al Rector y Vicerrector académico. 10) Obrar con lealtad, ética y buena fe en el desarrollo del objeto del contrato, evitando dilaciones y trabas en las ejecuciones que se le encomiende. 11) Dar cumplimiento a los términos dentro de los diferentes procesos. 12) Las demás que le sean asignadas por la Universidad de acuerdo a la naturaleza del contrato. 13) el CONTRATISTA se compromete a cotizar como trabajador independiente la afiliación a los sistemas de seguridad social, riesgos laborales como contratista independiente **PARÁGRAFO 1°.** El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III, Se exceptúan de éste pago los contratos que no superen un salario mínimo mensual legal vigente. A partir del mes de Junio de 2019 conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto N° 1273 de 2018, la Universidad realizará las deducciones directamente para realizar los correspondientes pagos, a excepción de riesgos profesionales nivel I, II Y III los cuales seguirán siendo asumidos por el contratista. **PARÁGRAFO 2°** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en los literales anteriores por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá decretar la terminación unilateral de la presente orden de prestación de servicios y también cuando el servicio ofrecido por el CONTRATISTA no sea prestado con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO 3°.** El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato y a las limitantes derivadas del mismo y no puede ser obligado más allá de acuerdo con las normas que rigen los contratos, (De acuerdo a los señalado en las sentencias C-154/97, C-132/97 y providencia de fecha 18 de Noviembre de 2003 del C.E. 11111/ Radicado IJ-00039 MP Nicolás Pájaro Peñaranda). **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD por intermedio del señor RECTOR, Dr. Alberto Lemos Valencia, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello dependen los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA,

e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS:** el CONTRATISTA NO tendrá derecho a reconocimiento de viáticos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del CDP suscrita por el Rector (E) de la UPTC. 2. CDP 99 de la vigencia fiscal 2020. 3. Antecedentes Disciplinarios y Judiciales del Contratista. 4. Afiliación a la E.P.S. y Fondo de Pensiones. 5. Certificado de Registro Único Tributario. 6. Hoja de Vida del CONTRATISTA con soportes. 7. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contratista. 8. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES:** De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, Decreto 2885 de 1994, Ley 776 de 2002 y en especial a lo establecido en el Decreto 2800 de 2003, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Profesionales a través de la UNIVERSIDAD, para lo cual una vez suscrito el contrato, procederá a diligenciar el formulario respectivo, el cual se entiende como manifestación de afiliación. **PARÁGRAFO 1°:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales no configura relación laboral. **PARÁGRAFO 2°:** El monto de la cotización será asumida en su totalidad por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. Cumplimiento. El cumplimiento del contrato por valor equivalente al 20% del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más, la cual debe ser aprobada por la UNIVERSIDAD, para su legalización. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Por parte de la Universidad: 1. Publicación en la página Web de la Universidad. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los 13 días del mes de enero de 2020.

LA UNIVERSIDAD,



ALBERTO LEMOS VALENCIA
Rector (E) UPTC

EL CONTRATISTA,



CARMEN SOFÍA GÓMEZ URIBE
C.C. 37.822.918 de Bucaramanga

Elaboró: Mónica E^{MB}
Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo
Director Jurídico



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Servicios profesionales



00101-2020-233-000002-00

Contrato No.	2
Fecha	13 de enero de 2020
Valor Total	\$30.424.346,26
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	CARMEN SOFIA GOMEZ URIBE	Nit.	37822918
Dirección	CR 3A NO. 39A-11 REMANSO SANTA INES		
Ciudad	TUNJA	Teléfono	744 89 03
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	170 Días		
Objeto General	Contratar los servicios profesionales de asesor para apoyar los procesos y actividades a cargo del despacho de la Vicerrectoría Académica tales como ?asesorar en la organización y control al desarrollo integral de los programas académicos, presenciales y a distancia, de pregrado, postgrado y educación continuada, tanto en la sede central como en las seccionales.? del 13 de enero de 2020 al 30 de Junio de 2020.		

Ordenador	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA
Solicitud de contratación No.72 del 07 de enero de 2020 Modalidad Contratación directa
Plan de compras Item No.102038 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS"
Certificado de disponibilidad No.99 del 13 de enero de 2020
Acta de adjudicación No.7 del 13 de enero de 2020
Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$30.424.346,26
1.1.2.1	20 ADM	Honorarios	\$30.424.346,26

Mensual

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	CUOTA DE PAGO NUMERO 1	\$3.322.202,06	\$0,00
2	CUOTA DE PAGO NUMERO 2	\$5.420.428,84	\$0,00
3	CUOTA DE PAGO NUMERO 3	\$5.420.428,84	\$0,00
4	CUOTA DE PAGO NUMERO 4	\$5.420.428,84	\$0,00
5	CUOTA DE PAGO NUMERO 5	\$5.420.428,84	\$0,00
6	CUOTA DE PAGO NUMERO 6	\$5.420.428,84	\$0,00

APROBADO - 13 de enero de 2020



Elaboró: WCABIATIVAP

Página 1 de 2

26

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Servicios profesionales

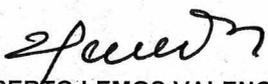


00101-2020-233-000002-00

Contrato No.	2
Fecha	13 de enero de 2020
Valor Total	\$30.424.346,26
IVA	\$0,00
Anticipo	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.1 Servicios profesionales.						\$30.424.346,26
1	Contratar los servicios profesionales de asesor para apoyar los procesos y actividades a cargo del despacho de la Vicerrectoría Académica tales como ?asesorar en la organización y control al desarrollo integral de los programas académicos, presenciales y a distancia, de pregrado, postgrado y educación continuada, tanto en la sede central como en las seccionales.? del 13 de enero de 2020 al 30 de Junio de 2020.	UN	1,00	\$30.424.346,26	0%	\$30.424.346,26


ALBERTO LEMOS VALENCIA

Vicerrector Administrativo y Financiero
Rectoría


CARMEN SOFÍA GÓMEZ URIBE

C.C. 37822918

APROBADO - 13 de enero de 2020

SIAFI

Elaboró: WCABIATIVAP

Página 2 de 2